

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de septiembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23935 *ORDEN de 4 de septiembre de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «María Montessori», de Zaragoza.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la compañía mercantil «Centro Homologado de F.P. María Montessori, Sociedad Limitada», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Formación Profesional Específica, que se denominaría «María Montessori», y que estaría situado en la calle Pedro IV el Ceremonioso, 12, de Zaragoza, para impartir ciclos formativos de grado medio y superior.

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.
Denominación específica: «María Montessori».
Domicilio: Calle Pedro IV el Ceremonioso, 12.
Localidad: Zaragoza.
Municipio: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Titular: «Centro Homologado de F.P. María Montessori, Sociedad Limitada».

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos formativos de grado medio.

Comercio.

Capacidad: Número de grupos, uno. Número de puestos escolares, 30.

b) Ciclos formativos de grado superior.

Secretariado.

Capacidad: Número de grupos, uno. Número de puestos escolares, 30.

Gestión Comercial y Marketing.

Capacidad: Número de grupos, uno. Número de puestos escolares, 30.

Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad: Número de grupos, dos. Número de puestos escolares, 60.

Administración y Finanzas.

Capacidad: Número de grupos, dos. Número de puestos escolares, 60.

Segundo.—Autorizar al centro para impartir en doble turno las enseñanzas indicadas en el apartado anterior, no pudiendo sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima establecida en el citado apartado.

Tercero.—La autorización concedida supone la extinción de la autorización del Centro de Formación Profesional Específica «Essam», sito en las mismas instalaciones y que se integra en el centro autorizado por la presente Orden.

El centro resultante asume todas las obligaciones de carácter administrativa y académico, particularmente las relativas al alumnado y al profesorado del centro cuya autorización se extingue.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Quinto.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza deberá

comprobar que el equipamiento se adecua a lo establecido en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 22 de mayo de 1998, por la que se aprobó el expediente y proyecto de obras del centro.

Sexto.—Antes del inicio de las actividades educativas de los ciclos formativos de grado medio y superior, la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Séptimo.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los ciclos formativos y teniendo en cuenta que el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de primer y segundo grados, se autoriza la impartición de las siguientes enseñanzas:

a) Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial: Profesión Administrativa.

b) Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidades Informática de Empresas e Informática de Gestión.

Las enseñanzas de formación profesional de primer y segundo grados, se extinguirán progresivamente a medida que se produzca su sustitución por los ciclos formativos autorizados.

Octavo.—Contra la presente la Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de septiembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996, el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23936 *ORDEN de 11 de septiembre de 1998 por la que se modifica la autorización del Centro de Formación Profesional Específica «Escuela de Oficios Cantabria», de Santander (Cantabria).*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la compañía mercantil «Escuela Superior de Negocios de Cantabria, Sociedad Limitada», solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Escuela de Oficios Cantabria», sito en la calle Primero de Mayo, 51, Peñacastillo, de Santander (Cantabria),

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del Centro de Formación Profesional Específica «Escuela de Oficios Cantabria», sito en la calle Primero de Mayo, 51, Peñacastillo, de Santander (Cantabria), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del citado Centro, que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Escuela de Oficios Cantabria».

Domicilio: Calle Primero de Mayo, 51, Peñacastillo.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Titular: «Escuela Superior de Negocios de Cantabria, Sociedad Limitada».

Enseñanzas autorizadas:

Ciclos formativos de grado superior:

A) Turno diurno:

Desarrollo de Aplicaciones Informáticas:

Capacidad: Número de grupos, dos. Número de puestos escolares, 60.

Información y Comercialización Turísticas:

Capacidad: Número de grupos, uno. Número de puestos escolares, 30.

B) Turno vespertino:

Desarrollo de Aplicaciones Informáticas:

Capacidad: Número de grupos, dos. Número de puestos escolares, 60.

Documentación Sanitaria:

Capacidad: Número de grupos, uno. Número de puestos escolares, 30.

Segundo.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—La Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el Centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Cuarto.—Con carácter previo al comienzo de las actividades del Centro, la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria comprobará, en relación con los nuevos ciclos autorizados de Información y Comercialización Turísticas y Documentación Sanitaria, que éste cumple con los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada, se comunicarán al Centro.

Quinto.—Contra la presente la Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996, el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23937 *ORDEN de 23 de septiembre de 1998 por la que se aprueba la denominación específica de «Fuentesnuevas», para el instituto de Educación Secundaria de Ponferrada (León).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del instituto de Educación Secundaria de Ponferrada (León), código 24016584, se acordó proponer la denominación de «Fuentesnuevas» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Fuentesnuevas» para el instituto de Educación Secundaria de Ponferrada (León), código 24016584.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

BANCO DE ESPAÑA

23938 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 14 de octubre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	139,223	139,501
1 ECU	167,526	167,862
1 marco alemán	84,902	85,072
1 franco francés	25,321	25,371
1 libra esterlina	236,706	237,180
100 liras italianas	8,579	8,597
100 francos belgas y luxemburgueses	411,506	412,330
1 florín holandés	75,284	75,434
1 corona danesa	22,331	22,375
1 libra irlandesa	211,758	212,182
100 escudos portugueses	82,762	82,928
100 dracmas griegas	49,218	49,316
1 dólar canadiense	89,792	89,972
1 franco suizo	104,797	105,007
100 yenes japoneses	116,563	116,797
1 corona sueca	17,566	17,602
1 corona noruega	18,320	18,356
1 marco finlandés	27,887	27,943
1 chelín austríaco	12,068	12,092
1 dólar australiano	87,391	87,565
1 dólar neozelandés	74,999	75,149

Madrid, 14 de octubre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

23939 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1998, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace público el cambio de denominación del municipio de «Andraitx» por el de «Andratx».*

El Pleno del Consell Insular de Mallorca, en sesión extraordinaria del día 27 de julio de 1998, aprobó el cambio de denominación toponímica del municipio de «Andraitx» por la de «Andratx», que fue publicado en el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 109, de 25 de agosto de 1998.

La Dirección General para la Administración Local, con fecha 11 de septiembre de 1998, resolvió modificar la inscripción en el Registro de Entidades Locales del municipio de Andraitx, para hacer constar como nueva denominación oficial del mismo la de Andratx.

Por lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional del Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero.

Palma, 23 de septiembre de 1998.—La Presidenta.